

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

**19479** *ORDEN de 16 de julio de 1976 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Santa Catalina (Cádiz) Joaquín Algarte Utrera. Madrid, 16 de julio de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**19480** BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de octubre de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	67,790	67,990
1 dólar canadiense .....	69,593	69,866
1 franco francés .....	13,699	13,753
1 libra esterlina .....	112,850	113,454
1 franco suizo .....	27,669	27,807
100 francos belgas .....	180,893	181,913
1 marco alemán .....	27,777	27,916
100 liras italianas .....	8,068	8,101
1 florin holandés .....	28,618	26,749
1 corona sueca .....	15,940	16,024
1 corona danesa .....	11,593	11,647
1 corona noruega .....	12,754	12,816
1 marco finlandés .....	17,593	17,691
100 chelines austriacos .....	390,742	394,187
100 escudos portugueses .....	217,171	219,216
100 yens japoneses .....	23,531	23,642

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**19481** *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Mario Biraghi y otros un aprovechamiento de aguas subterráneas del río Brugent, con destino a riegos y usos domésticos, en término municipal de Montreal (Tarragona).*

Don Mario Biraghi, doña Angela Ricetti y doña María Pina han solicitado la concesión de aguas subterráneas del río Brugent, con destino a riegos y usos domésticos no potables en término municipal de Montreal (Tarragona), y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María Pina Pilone, don Mario Biraghi y doña Angela Ricetti autorización para captar y aprovechar un caudal de aguas subterráneas de hasta 2.400 litros diarios del río Brugent, con destino a riego de jardín y usos domésticos de dos chalés, excepto bebida, en término municipal de Montreal (Tarragona), con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Las obras e instalaciones que comprende esta autorización, se ajustan a las que figuran en el proyecto, suscrito en Barcelona, en julio de 1971, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Leopoldo Pellón y visado con el número 40001 en 27 de julio de 1972, por el Colegio correspondiente, excepto en los detalles que a continuación se indican.

a) El grupo previsto de 0,8 C. V. como reserva se ha instalado de 1,7 C. V.

b) Los grupos elevadores se encuentran instalados dentro del pozo y no fuera del mismo.

2. El caudal máximo que se autoriza es de 2.400 litros diarios.

La maquinaria elevatoria consiste en dos grupos de electrobombas marca «Espa», uno de los cuales, el de uso habitual tiene 1,2 CV. de potencia, es tipo 30/60, con número 654 y el de reserva tiene 1,7 CV. de potencia tipo T4515, número 310724.

3. La Administración no responde del caudal concedido y la modulación del aprovechamiento quedará fijado, a la vista del rendimiento de la elevación; consignando el caudal máximo continuo a elevar y la máxima jornada de funcionamiento de la instalación; no obstante la Administración se reserva el derecho de obligar a instalar a los concesionarios un módulo limitador de caudal distinto, si lo estima necesario.

4. Los peticionarios pueden comenzar la explotación del aprovechamiento, ya que éste se encuentra construido y las obras son aceptables.

5. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, dentro de los límites de su competencia, siendo de cuenta de los concesionarios los gastos que por dichos motivos se originen.

6. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados y se otorga por un plazo de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se otorgue la concesión.

7. Queda prohibido hacer modificaciones en las obras y mecanismos de elevación sin la previa autorización de la Comisaría de Aguas.

8. Queda prohibido el vertido de las aguas residuales que se produzcan a cauce público, sin la previa autorización de la Comisaría de Aguas.

9. Esta concesión se otorga sin perjuicio a terceros y de jando a salvo el derecho de propiedad.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Pesca Fluvial.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad por el procedimiento previsto en la Ley General y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de julio de 1976.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

**19482** *RESOLUCION de la Subdirección General de Coordinación Administrativa por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de «Doble vía León-Gijón, tramo El Caleyo-Gijón, Subtramo Lugo de Llanera-Serín (variante)», en términos municipales de Lugo de Llanera y Gijón (Oviedo).*

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios

afectados por el expediente de referencia, esta Subdirección General, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 29 de mayo de 1976 y con arreglo a lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Decreto 909/1969, de 9 de mayo, ha resuelto fijar los días y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en los términos municipales de Lugo de Llanera y Gijón (Oviedo) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar (m <sup>2</sup> )
<b>TERMINO MUNICIPAL DE LUGO DE LLANERA</b>		
<i>Día 25 de octubre de 1976, a las nueve treinta horas</i>		
1	Don Augusto Díaz Ordóñez .....	709,00
2	El mismo .....	222,75
3	El mismo .....	595,00
4	El mismo .....	420,50
5	El mismo .....	55,00
6	El mismo .....	757,50
7	El mismo .....	161,50
8	El mismo .....	417,50
9	El mismo .....	226,25
10	El mismo .....	964,46
11	El mismo .....	1.060,87
12	El mismo .....	117,81
13	El mismo .....	326,00
14	El mismo .....	93,00
15	El mismo .....	327,51
16	El mismo .....	50,20
17	El mismo .....	200,80
18	El mismo .....	152,75
19	El mismo .....	73,81
20	El mismo .....	70,00
21	El mismo .....	41,62
22	El mismo .....	203,75
23	El mismo .....	630,31
24	El mismo .....	4.607,88
<i>Día 25 de octubre de 1976, a las dieciséis treinta horas</i>		
33	Don Augusto Díaz Ordóñez .....	1.417,49
35	El mismo .....	3.296,82
36	El mismo .....	117,50
37	El mismo .....	2.871,28
38	El mismo .....	4.200,75
39	El mismo .....	213,04
40	El mismo .....	254,00
41	El mismo .....	165,00
42	El mismo .....	180,00
43	El mismo .....	28,75
44	El mismo .....	236,25
45	El mismo .....	1.151,62
46	El mismo .....	703,15
47	El mismo .....	539,60
<i>Día 26 de octubre de 1976, a las nueve treinta horas</i>		
25	Don Bernardino Llana la Vega .....	121,00
26	Doña Consuelo Amia González .....	185,56
27	Doña Presentación Ania Suárez .....	677,72
28	La misma .....	123,25
29	Doña María Díaz Ordóñez .....	229,43
30	Eliseo .....	31,00
31	Doña Asunción Díaz Martínez .....	29,50
32	Don Eloy Rodríguez Ponce .....	19,12
34	Don Manuel Fernández Martínez .....	1.002,25
<b>TERMINO MUNICIPAL DE GIJON</b>		
<i>Día 26 de octubre de 1976, a las diecisiete horas</i>		
48	Doña Araceli Alvarez .....	325,00
48 bis	Don Aurelio Rodríguez García .....	18,00
49	El mismo .....	85,00
50	El mismo .....	162,50
51	El mismo .....	465,00
52	Don Constantino Alonso Peláez .....	325,00
53	El mismo .....	723,00
53 bis	Desconocido .....	2.718,00
54	Don Nemesio Acebal Fernández .....	346,00
55	Doña Julia Díaz Cuervo .....	3.254,29
56	Don Joaquín Díaz Alonso .....	1.095,98
57	Don Ceferino Díaz Cuervo .....	50,39
57 bis	Don Luis Alvarez Alvarez .....	1.326,00
58	Don Ceferino Díaz Cuervo .....	928,10
58 bis	Don Luis Alvarez Alvarez .....	701,75
59	Don Francisco Díaz Fernández .....	1.171,62

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar (m <sup>2</sup> )
60	El mismo .....	1.790,50
60 bis	El mismo .....	6,00
61	El mismo .....	275,00
62	El mismo .....	477,50
63	Don Luis Alvarez Alvarez .....	255,00
64	El mismo .....	60,00
75	Doña Julia Díaz Cuervo .....	375,00
<i>Día 27 de octubre de 1976, a las nueve treinta horas</i>		
65	Don Gerardo Castro .....	60,00
66	El mismo .....	418,75
67	Don Segundo Fernández Díaz .....	1.402,00
68	Don Silverio Díaz .....	938,25
69	Doña Ana Suberbiola Arabengo .....	26,25
70	La misma .....	2.500,76
71	Don Tomás Arias Aruello .....	917,25
72	Doña Ana Suberbiola Araveno .....	595,00
73	Don Cándido Díaz Alvarez .....	1.172,25
74	El mismo .....	285,00
76	Doña Adela Hevia Alvarez .....	172,00
77	La misma .....	84,00
78	Don Francisco Argüelles García .....	144,00
79	Doña Asunción Blanco Alvarez .....	44,00
80	La misma .....	84,00
81	La misma .....	68,00
82	Don Manuel González García .....	1.007,75
83	El mismo .....	556,25
84	Herederos de Gerardo González .....	1.135,00
85	Doña Rosa Alvarez Alvarez .....	149,06
86	Doña Concepción Armada Ulloa .....	961,45
88	La misma .....	1.339,88
110	La misma .....	207,00
111	La misma .....	2.125,25
<i>Día 27 de octubre de 1976, a las dieciséis treinta horas</i>		
87	Don José y don Manuel González Posada .....	130,00
89	Don Gerardo Junquera Junquera .....	210,63
90	Don José y don Manuel González Posada .....	210,43
91	Los mismos .....	404,55
92	Don José Fernández Fernández .....	542,82
93	Doña Carmen Argüelles González .....	670,96
94	Don Rufino Argüelles González .....	766,85
95	Don José Manuel Díaz Hevia .....	1.030,43
96	Herederos de don Manuel González .....	147,65
97	Don José González Bango .....	129,37
98	Desconocido .....	1.538,92
99	Doña Amparo Cienfuegos Jovellano .....	45,80
100	Doña Engracia Entralgo Castro .....	38,00
101	La misma .....	47,69
102	Don Gaspar Cienfuegos Jovellanos .....	703,38
103	Doña María Cienfuegos Jovellanos .....	314,70
104	Don Gaspar Cienfuegos Jovellanos .....	65,32
105	El mismo .....	231,55
106	Doña María Cienfuegos Jovellanos .....	195,50
<i>Día 28 de octubre de 1976, a las nueve treinta horas</i>		
107	Don Antonio González González .....	39,17
108	Herederos de Targueta .....	20,00
109	Doña Oliva Genera González González .....	235,00
112	Doña Rosario Alvarez Alvarez .....	2.520,65
113	Don Jesús Alvarez Alvarez .....	110,75
114	Don Senén Alvarez Alvarez .....	32,88
115	Doña Dolores González González .....	81,00
116	Doña Consuelo Fernández .....	150,00
117	La misma .....	30,00
118	La misma .....	180,00
119	Hermanos López Busto .....	2.271,75
120	Doña Alvanua García Busto .....	3.300,00
121	Doña María Fernández Fernández .....	1.244,75
122	La misma .....	695,25
123	La misma .....	924,00
124	Hermanos Fernández y Fernández .....	572,00
125	Don Angel González Alvarez .....	734,61
126	Don Avelino Martínez .....	2.914,92
127	El mismo .....	311,37
128	El mismo .....	963,75
<i>Día 28 de octubre de 1976, a las diecisiete horas</i>		
129	Don Arturo González López .....	2.751,28
130	El mismo .....	1.251,61
131	Ensidesa .....	1.818,36
132	Herederos de Valentín Alvarez Cuervo .....	325,50
133	Los mismos .....	341,25

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar (m <sup>2</sup> )
134	Ensidesa .....	—
135	Herederos de Valentín Álvarez Cuevo .....	518,50
136	Los mismos .....	45,00

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en los Ayuntamientos de Lugo de Llanera y Gijón (Oviedo), a las horas y días que se indican, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados, para posterior traslado al terreno.

Madrid, 27 de septiembre de 1976.—El Subdirector general, Luis Villalpando Martínez.

**19483** RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se acuerda declarar la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del camino de servicio a la presa de El Castro, término municipal de Villamuelas (Toledo).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos imprescindibles para ejecutar las obras del camino de servicio a la presa de El Castro, término municipal de Villamuelas (Toledo);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 257/75, de 10 de noviembre y diario «El Alcázar» en su edición de 1 de noviembre, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villamuelas durante el plazo reglamentario;

Resultando que don Jesús y don Isidoro de Frías Gómez y don José María Ramos de Frías presentan escritos de reclamación haciendo constar los dos primeros que, como consecuencia de las obras, se han inundado las bodegas y almacenes de que son propietarios, y el último alega que han sido cortados los accesos a los edificios de su propiedad;

Resultando que el Ayuntamiento de Villamuelas y la totalidad de los propietarios afectados por la expropiación solicitan la construcción de salvacunetas para acceso a las fincas;

Resultando que con fecha 8 de enero el Servicio Técnico correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe sobre las reclamaciones formuladas en el expediente de referencia, haciendo constar que para solventar los problemas planteados se va a proceder a la redacción del proyecto 01/76, de desagüe y defensa de taludes en camino de acceso a la presa de El Castro, donde se tendrán también en cuenta los pasos y accesos a las fincas afectadas por las aguas;

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo, con fecha 28 de julio pasado, que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, y habiendo sido informadas convenientemente las reclamaciones formuladas, procede que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1968;

Considerando que las cuestiones de carácter técnico planteadas por los reclamantes quedarán resueltas con el proyecto 01/76, cuya tramitación se ha iniciado, y las relativas a los daños ocasionados como consecuencia de las obras se tendrán en cuenta en la correspondiente fase de justiprecio;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del camino de servicio a la presa de El Castro, término municipal de Villamuelas (Toledo);

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1968, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 257/1975, de 10 de noviembre, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del camino de servicio a la presa de El Castro, término municipal de Villamuelas (Toledo).

Se significa que el presente acuerdo puede ser recurrido en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a su notificación.

Madrid, 13 de septiembre de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas.—6.754-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**19484** ORDEN de 3 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 31 de marzo de 1976, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Carpio Hernández.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Isabel Carpio Hernández, sobre impugnación de resoluciones de este Departamento de cómputo de servicios a efectos de trienios, el Tribunal Supremo en fecha 31 de marzo de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por doña Isabel Carpio Hernández, Maestra nacional con destino en Valencia, anulamos parcialmente las resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho y diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno, objeto del recurso, y en consecuencia declaramos que dicha recurrente tiene derecho que la Administración le compute a efectos de la retribución de trienios, el tiempo de servicios comprendido entre el día 27 de abril de 1936 y el día 6 de noviembre de 1939, y que le abone las cantidades de atrasos por tal concepto a partir del día veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho; desestimamos el recurso en cuanto al resto de sus pretensiones, manteniendo en esto las resoluciones impugnadas, y no hacemos especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1976.

ROBLES PIQUER

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**19485** ORDEN de 8 de junio de 1976 por la que se concede la autorización definitiva y clasificación provisional al Centro de Bachillerato no estatal «San Pablo», de Molina de Segura (Murcia).

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los titulares que en el anexo complementario se relacionan en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y la correspondiente Delegación, que lo eleva con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) Ordenes ministeriales de 22 de marzo y 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18), y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen en este caso los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan en el anexo con su clasificación provisional, cuyos titulares habrán de comunicar a este Ministerio toda modificación que afecte a la organización del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.